

Sentencia 4

Tipo de asunto y número de expediente	Amparo directo 396/2021
Órgano jurisdiccional	Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito
Magistrados	Fernando Silva García (ponente), Antonio Rebollo Torres, José Alejandro Ortega López (secretario en funciones de magistrado)
Parte quejosa y/o recurrente	Trabajador dado de baja por una denuncia de abuso sexual
Autoridad responsable y/o órgano jurisdiccional cuya sentencia se recurre	Junta Especial Número Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje
Fecha de la sentencia	06/01/2022

Tema: Deber de juzgar con perspectiva de género la rescisión de la relación de trabajo por denuncias de abuso sexual.

¿Qué pasó?

- Una persona demandó del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) la reinstalación a su puesto de trabajo y el pago de diversas prestaciones, señalando que fue despedido de forma injustificada.
- El IMSS negó el despido y argumentó que terminó de manera justificada la relación de trabajo, debido a que el actor incurrió en faltas de probidad y honradez, luego de ser denunciado por abuso sexual y trato despectivo por una mujer derechohabiente. En la demanda, el trabajador alegó que no fue notificado de la investigación que llevó a cabo el IMSS para validar los hechos y que, por lo tanto, fue despedido sin una justificación válida.
- La Junta Especial Número Siete de la Federal de Conciliación y Arbitraje determinó que el actor no acreditó la procedencia de sus pretensiones, mientras que el Instituto demandado sí justificó sus excepciones y defensas, por lo que lo absolvió de la reinstalación y demás prestaciones.

- En contra de esta determinación, el actor promovió un juicio de amparo directo, en donde argumentó que la Junta responsable realizó una incorrecta aplicación de la Ley Federal del Trabajo, omitió considerar que diversas declaraciones del acta administrativa derivada de la investigación no fueron ratificadas, entre otras consideraciones.

¿Qué resolvió el Tribunal?

- El Tribunal estimó infundados los conceptos de violación con los cuales el trabajador quejoso intentó argumentar que el IMSS efectivamente lo despidió de manera injustificada.
- Por otro lado, estimó fundados pero inoperantes los argumentos relativos a la falta de ratificación de las declaraciones contenidas en el acta administrativa del IMSS. En este tema, el Tribunal Colegiado señaló que las Juntas de Conciliación y Arbitraje deben ponderar el derecho al debido proceso del trabajador y los derechos humanos de la persona denunciante, debiendo juzgar con perspectiva de género.
- En específico, cuando se reclama la rescisión laboral con motivo de denuncias por conductas de hostigamiento, acoso o abuso sexual, las formalidades esenciales del procedimiento se deben armonizar con los derechos humanos y las exigencias derivadas de la igualdad de género.
- El Tribunal Colegiado hizo referencia a diversos instrumentos internacionales, como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, los cuales establecen la obligación de los Estados de tomar las medidas para modificar patrones socioculturales de conducta y eliminar prácticas discriminatorias basadas en el género. En el ámbito nacional, el Tribunal hizo referencia a los artículos 6, 10 y 13 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los cuales definen el concepto de violencia contra la mujer y, en específico, la violencia laboral y docente, la cual se puede ejercer por personas que tienen un vínculo análogo al laboral con la víctima en establecimientos de salud, como sucedió en el caso concreto.
- Para estudiar situaciones de violencia y de discriminación de género, la Primera Sala de la Suprema Corte de la Nación estableció una metodología en la jurisprudencia 1a./J. 22/2016 (10a.), para que las personas juzgadoras puedan impartir justicia de manera completa y igualitaria, sin discriminación por motivos de género.
- Al aplicar dicha metodología, el Tribunal consideró innecesario que la denunciante ratificara su declaración durante la investigación, ya que

resultaría en una posible revictimización. Asimismo, consideró que la ratificación de las demás declaraciones resulta innecesaria, dado que el testimonio de la persona que fue violentada es prueba fundamental para tener acreditada la conducta. Dicha conclusión se complementó con el hecho de que el Tribunal corroboró que se hubiera garantizado el debido proceso al quejoso, dándole oportunidad de defenderse durante la investigación administrativa.

- Por otro lado, en suplencia de la queja deficiente, el Tribunal señaló que la Sala responsable omitió estudiar las prestaciones reclamadas por el quejoso y que eran autónomas de la acción principal.
- En ese sentido, el Tribunal resolvió conceder el amparo, ordenando a la Junta responsable únicamente resolver respecto de las prestaciones autónomas a la prestación principal y reiterar que la rescisión fue justificada, absolviendo al IMSS de la acción principal.

